

Corrección de errores del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/220 de la Comisión, de 3 de febrero de 2015, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1217/2009 del Consejo por el que se crea una red de información contable agrícola sobre las rentas y la economía de las explotaciones agrícolas en la Unión Europea

(Diario Oficial de la Unión Europea L 46 de 19 de febrero de 2015)

En la página 6, en el artículo 14, párrafo tercero:

donde dice: «Si el Estado miembro presenta los datos contables a que se refiere el artículo 9 del presente Reglamento a más tardar un mes antes de los plazos pertinentes contemplados en el artículo 10, apartado 3, la retribución a tanto alzado se aumentará en 5 EUR, a menos que el umbral del 80 % contemplado en el artículo 19, apartado 1, letra a), del Reglamento (CE) n.º 1217/2009 con relación a una circunscripción RICA o a un Estado miembro no se haya alcanzado.»

debe decir: «Si el Estado miembro presenta los datos contables a que se refiere el artículo 9 del presente Reglamento a más tardar un mes antes del plazo pertinente contemplado en el artículo 10, apartado 3, la retribución a tanto alzado se aumentará en 5 EUR, a menos que el umbral del 80 % contemplado en el artículo 19, apartado 1, letra a), del Reglamento (CE) n.º 1217/2009 con relación a una circunscripción RICA o a un Estado miembro no se haya alcanzado.»

En la página 9, en el anexo II, en las filas correspondientes a Grecia:

donde dice:

	«GRECIA	
450	Macedonia-Tracia	2 000
460	Épiro-Peloponeso-Islas Jónicas	1 350
470	Tesalia	700
480	Grecia Continental, Islas del mar Egeo, Creta	1 450»

debe decir:

	«GRECIA	
450	Μακεδονία — Θράκη (Macedonia-Tracia)	2 000
460	Ήπειρος — Πελοπόννησος — Νήσοι Ιονίου (Epiro-Peloponeso-Islas Jónicas)	1 350
470	Θεσσαλία (Tesalia)	700
480	Στερεά Ελλάς — Νήσοι Αιγαίου — Κρήτη (Sterea Ellas, Islas del mar Egeo, Creta)	1 450»

En la página 39, anexo IV, en el punto P1. de la sección II de la parte B, relativo a grandes cultivos:

donde dice: «02.01.10. (semillas y plántulas de tierras arables) + 2.01.11. (otras tierras arables)»,

debe decir: «02.01.10. (semillas y plantones de cultivos herbáceos) + 2.01.11. (otros cultivos herbáceos)».

En la página 54, anexo VIII, bajo el cuadro A, en la última frase del párrafo primero del punto A.CL.151.C.:

donde dice: «Si la explotación elabora algunos productos o alimentos protegidos por las indicaciones DOP, IGP, ETG o «producto de montaña», o algunos productos de los que es conocido que se utilizan para producir alimentos protegidos por las indicaciones DOP, IGP, ETG o «producto de montaña», pero sin que correspondan a la mayor parte de la producción de cada sector, se utilizará el código “No procede”.»,

debe decir: «Si la explotación elabora algunos productos o alimentos protegidos por las indicaciones DOP, IGP, ETG o «producto de montaña», o algunos productos de los que es conocido que se utilizan para producir alimentos protegidos por las indicaciones DOP, IGP, ETG o «producto de montaña», pero sin que correspondan a la mayor parte de la producción de ese sector particular, se utilizará el código “No procede”».

En la página 60, anexo VIII, bajo el cuadro C, en la letra b) del párrafo tercero, relativa a la ayuda mutua entre explotaciones:

donde dice: «b) si la ayuda prestada en forma de trabajo se compensa con una prestación de otra naturaleza (por ejemplo con la puesta a disposición de maquinaria): en este caso no se tendrá en cuenta el tiempo de trabajo prestado ni los salarios correspondientes, si los hubiera; el valor de la prestación recibida se indicará como medio de producción en el grupo correspondiente de otro cuadro (en el presente ejemplo, en el grupo 1020 del cuadro H “Trabajos por terceros y arrendamiento de maquinaria”).».

debe decir: «b) si la ayuda prestada en forma de trabajo se compensa con una prestación de otra naturaleza (por ejemplo con la puesta a disposición de maquinaria): en este caso no se tendrá en cuenta el tiempo de trabajo prestado ni los salarios correspondientes, si los hubiera; el valor de la prestación recibida se indicará como medio de producción en la categoría correspondiente de otro cuadro (en el presente ejemplo, en la categoría 1020 del cuadro H “Trabajos por terceros y arrendamiento de maquinaria”).».

En la página 72, anexo VIII, en el cuadro H:

donde dice:

«3031	SC	Cantidad de nitrógeno (N) utilizada en los fertilizantes minerales	—	
3032	SC	Cantidad de fósforo (P ₂ O ₅) utilizada en los fertilizantes minerales	—	
3033	SC	Cantidad de potasio (K ₂ O) utilizada en los fertilizantes minerales»	—	

debe decir:

«3031	SC	Cantidad de nitrógeno (N) en los fertilizantes minerales utilizados	—	
3032	SC	Cantidad de fósforo (P ₂ O ₅) en los fertilizantes minerales utilizados	—	
3033	SC	Cantidad de potasio (K ₂ O) en los fertilizantes minerales utilizados».	—	

En la página 84, anexo VIII, en el cuadro relativo a los tipos de código de cultivo, en la descripción del código 1, tercer guion:

donde dice: «— cuando varios cultivos se cosechan sucesivamente durante el ejercicio en una superficie dada, el cultivo cuya producción ocupe durante más tiempo el terreno;».

debe decir: «— en el caso de los cultivos que se cosechen sucesivamente durante el ejercicio en una superficie dada, el cultivo cuya producción ocupe durante más tiempo el terreno;».

En la página 102, anexo VIII, en el cuadro M:

donde dice:

		«Primas y subvenciones de carácter excepcional			
2810	S	Pagos compensatorios por catástrofes			—
2890	S	Otras primas y subvenciones de carácter excepcional			—
2900	S	Otros pagos directos no mencionados en otra parte			—»

debe decir:

		«Primas y subvenciones de carácter excepcional			
2810	S	Pagos compensatorios por catástrofes			—
2890	S	Otras primas y subvenciones de carácter excepcional			—
2900	S	Otros pagos directos no mencionados en otra parte			—»

—————